

Resolución No. 214
21 de septiembre de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE
BURITICÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A.
E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P.”**

El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Buriticá, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y actuando bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal 033 del 26 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12 y en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, adelantó los correspondientes estudios previos para adelantar proceso de contratación, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE CHUCHUNCO Y CARAUQUIA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ.**
2. Que la referida necesidad de contratación se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo “Más Desarrollo para Buriticá 2024-2027” y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00602 del 29 de agosto de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005, fuente de financiación R.B. Contribución del Sector Eléctrico (Ley 99 de 1993 – Transferencias del Sector Eléctrico).
3. Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2 las modalidades para la selección de contratistas, encontrando en el numeral 4, la Contratación Directa y en el literal c, de la norma, se establece la causal de contratación directa denominada: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”, causal reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas a asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y prestar conjuntamente servicios a su cargo a través de convenios interadministrativos; y que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia del Municipio asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente y continua, los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, y los artículos 6 y 15 de la citada ley facultan la participación y cooperación de las entidades públicas y prestadoras para la ejecución de



obras, administración de servicios y prestación conjunta en los términos del régimen de servicios públicos.

5. Que, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, encuentra y justifica la necesidad de celebrar convenio interadministrativo con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.321.949-6, representada legalmente por KAREN YASMINT AGUDELO LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.434.487, entidad que es prestador del servicio público de acueducto en el Municipio de Buriticá y cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y la prestación de las actividades complementarias asociadas a dichos servicios. De acuerdo a la ley 142 de 1994 (artículo 14, numeral 14.22), este servicio comprende una serie de actividades complementarias como captación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte de agua potable, con lo cual se acredita la relación directa, idoneidad y congruencia existente entre las obligaciones derivadas del convenio (construcción y optimización de infraestructura de acueducto) y las competencias legales, funciones institucionales u objeto social de la entidad ejecutora.
6. Que el valor del presupuesto oficial del convenio a celebrar es TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000), de los cuales el Municipio de Buriticá aporta la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) en dinero, y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SERBURITICA S.A. E.S.P: aportes en especie debidamente cuantificados y directamente relacionados con el cumplimiento del objeto, tales como capacidad administrativa, técnica, logística u operativa
7. Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Buriticá y en la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la contratación directa, entre el MUNICIPIO DE BURITICÁ y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BURITICÁ S.A. E.S.P. – SER BURITICA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.321.949-6, para celebrar convenio interadministrativo cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DE CHUCHUNCO Y CARAUQUIA EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ**, por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000), con plazo a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones que se exigen de la entidad asociada están descritas en la parte motiva de este acto administrativo y en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Buriticá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.


EMANUEL LONDOÑO YEPES
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial


Proyectó: W. Felipe Álzate Díez
Apoyo Jurídico Oficina de Contratación